

FALSIFICACIÓN: INSTRUMENTOS PÚBLICOS: CASOS: CREACIÓN SOBRE COPIA FALSA AUTENTICADA. ELEMENTOS: INSTRUMENTO: FOTOCOPIA CERTIFICADA. SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, ETCÉTERA. DE OBJETOS, ETCÉTERA. **DESTINADOS A SERVIR DE PRUEBA:** CONDUCTAS ATÍPICAS: COPIA DE PLANILLA DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN. ELEMENTOS: DOCUMENTO: COPIA DE PLANILLA DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Si bien la adulteración de una fotocopia extraída de un documento genuino no constituye por sí una falsificación típica, el paso siguiente, esto es la creación, con esa copia, de un instrumento público a partir de su autenticación, más allá de la eventual responsabilidad de la escribana actuante, encaja en principio en la descripción del tipo penal del artículo 292 del Código Penal, máxime cuando la encartada supo en todo momento que el instrumento que creó poseía carácter apócrifo y no pudo ignorar, por lo demás, que la intervención de la fedataria le otorgaría el necesario viso de legalidad que le resultaba imprescindible para inducir a engaño a terceros indeterminados, siendo allí, entonces, donde radica la concreta lesión a la fe pública.

2. No encuadra en la figura prevista en el artículo 255 del Código Penal la sustracción u ocultación de una copia de una planilla de remisión de documentación o del libro de envíos a otras dependencias, pues esos registros no son aquellos a los que refiere esa norma (con cita de CREUS, "Delitos contra la Administración Pública", Buenos Aires, Astrea, 1981, p. 261/262 y 478).

Ello indica, entonces, que la ocultación o destrucción de libros o constancias de movimientos interno de las dependencias públicas, en tanto sólo de modo indirecto o remoto aparecen vinculadas al servicio público de su esfera de competencia, no resultan alcanzados por la norma penal de referencia.

C.Fed.G.ROCA., causa Reg. 077/08, "LARGER, M. D.", Rta.: 14.03.2008, ver JPBA 140:157

FALSIFICACIÓN: USO DE DOCUMENTO FALSO: CONDUCTAS ATÍPICAS: FOTOCOPIA ARMADA CON VARIOS PODERES, EN EXPEDIENTE. ELEMENTOS: INSTRUMENTO PÚBLICO. FOTOCOPIA CON FIRMA DE LETRADO. INSTRUMENTOS PRIVADOS: ELEMENTOS. FALSEDAD IDEOLÓGICA: CONDUCTAS ATÍPICAS: FOTOCOPIA FALSA CON FIRMA DE ABOGADO, BAJO JURAMENTO

1. No corresponde considerar que el producto de un montaje que dio como resultado la fotocopia simple de la escritura se trate de un documento público (artículo 979, inciso 1º del Código Civil).